

1-

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE OBSERVACION ELECTORAL, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, EN ADELANTE "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 8 de marzo del año en curso, "EL INSTITUTO", a través del Secretario Ejecutivo y "LA SECRETARIA", representada por el Oficial Mayor, celebraron Convenio de Colaboración con objeto de contribuir a la creación del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2000.
2. El día 17 de marzo del presente año, la Secretaría de Relaciones Exteriores por conducto del Instituto Mexicano de Cooperación Internacional, la Secretaría de Gobernación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral y la Organización de las Naciones Unidas a través de la División de Asistencia Electoral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscribieron el documento denominado "Apoyo a la Observación Electoral y a la Coordinación de Visitantes Extranjeros", que formalizó la creación del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2000, documento derivado del acuerdo de voluntades referido en el antecedente número 1.
3. El monto global que constituyó el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2000, ascendió a la cantidad de \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). Una vez que el Comité Técnico de Evaluación asignó a los grupos de observadores las cantidades necesarias derivadas de sus proyectos de observación, a la fecha existe un saldo disponible en dicho Fondo, suficiente para atender las necesidades de la observación electoral en Chiapas.
4. Con fecha 15 de junio del año 2000, el Consejo Estatal Electoral de Chiapas presentó una solicitud a "LA SECRETARIA" para que el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo brinde apoyo técnico en el proceso electoral estatal de ese Estado.

5. El día 28 de junio del 2000, la Secretaría de Relaciones Exteriores envió un oficio a la Coordinación General del Proyecto de Asistencia a la Observación Electoral adscrita a la Organización de las Naciones Unidas, apoyando la solicitud. El 12 de julio del año que transcurre, "LA SECRETARIA" apoyó este proyecto solicitando su financiamiento a través de una revisión del documento signado el pasado 17 de marzo con la Secretaría de Relaciones Exteriores, "EL INSTITUTO", el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
  
6. "EL INSTITUTO" recibió dos solicitudes formales una el 14 de julio por parte del Coordinador General del Proyecto Apoyo para la Observación Electoral y a la Coordinación de Visitantes Extranjeros de las Naciones Unidas, y otra el 19 de julio por parte del Subsecretario de Desarrollo Político de "LA SECRETARIA", para apoyar la solicitud del Consejo Estatal Electoral de Chiapas. Dichas solicitudes requieren ampliación de acción de dos instrumentos: del Convenio firmado entre la Secretaría y el Instituto del pasado 8 de marzo; y del Proyecto "Apoyo a la Observación Electoral y a la Coordinación de Visitantes Extranjeros" suscrito por los titulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "LA SECRETARIA", El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en México, la Directora de la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas, el Secretario Ejecutivo y el Consejero Presidente de "EL INSTITUTO".
  
7. El día 20 de julio del año 2000, la Organización de las Naciones Unidas por conducto de la Coordinación General del Proyecto de Asistencia a la Observación Electoral, señaló que el presupuesto preliminar para la operación en Chiapas asciende a \$5'196,750.00 (CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

## D E C L A R A C I O N E S

### 1. DE "LA SECRETARIA"

1.1 Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido en los artículos 2º, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de fomentar el desarrollo político e intervenir en las funciones electorales conforme a las leyes.

1.3. Que cuenta con las facultades necesarias para representarla, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de su Reglamento Interior, en consecuencia cuenta con las atribuciones para suscribir la presente addenda.

1.4. Que para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Av. Bucareli Número 99, en la Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en el Distrito Federal.

## 2. DE "EL INSTITUTO"

2.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2.2. Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática.

2.3. Que cuenta con las facultades suficientes para suscribir la presente addenda, según lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2.4. Que conforme a lo dispuesto por el punto segundo, inciso q), del acuerdo aprobado por el Consejo General el 16 de diciembre de 1997, respecto de la propuesta del Consejero Presidente del Consejo General para la formalización de la existencia de la Unidad Técnica de Coordinación de Asuntos Internacionales, esta unidad técnica está facultada para cumplir las funciones específicas que el Consejero Presidente le asigne en el ámbito de su competencia.

2.5. Que para los efectos legales derivados de la presente addenda, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan Número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

### 3. DE LAS PARTES

3.1. Que se suscribe la presente addenda, en virtud de la disposición mostrada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Organización de las Naciones Unidas, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, "LA SECRETARIA" y "EL INSTITUTO", y toda vez que existe consenso para brindar el apoyo necesario a las actividades de observación electoral que se desarrollarán dentro del proceso electoral en el Estado de Chiapas.

3.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración de este acuerdo de voluntades.

3.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La presente addenda tiene por objeto ampliar las acciones del Fondo de Apoyo para la Observación Electoral 2000, establecido mediante el Convenio de Colaboración en Materia de Observación Electoral, del cual se hace referencia en el apartado 1 del capítulo de antecedentes de este instrumento.

**SEGUNDA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que se realice la transferencia de recursos financieros que sean necesarios a la observación del proceso local electoral del próximo 20 de agosto, fecha en que se habrá de elegir al Gobernador del Estado de Chiapas, considerando los requerimientos y la evaluación técnica para realizar la observación electoral de los grupos y organizaciones involucrados en este tipo de actividad.

**TERCERA.-** Las partes convienen en que los grupos y organizaciones de observadores electorales que participen en el proceso comicial local deberán presentar un informe financiero al Comité Técnico de Evaluación Estatal de los recursos recibidos por el Fondo de Apoyo para la Observación Electoral Chiapas 2000.

CUARTA.- Para la entrega de los recursos financieros a los grupos y organizaciones de observadores locales, se procederá de conformidad a los criterios establecidos por el Comité Técnico de Evaluación Estatal ya citado

QUINTA.- Las partes convienen en gestionar, en caso de ser necesario, ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma de este instrumento jurídico

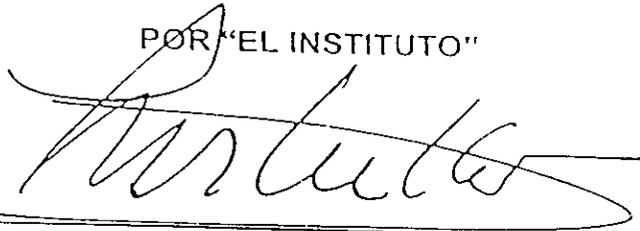
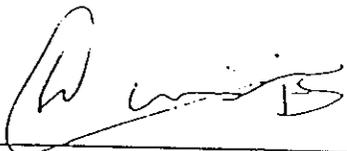
SEXTA.- Los signantes manifiestan, que la presente addenda se suscribe partiendo del principio de buena fe y en razón de la voluntad existente entre la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Federal Electoral y la Organización de las Naciones Unidas, a través de División de Asistencia Electoral y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para apoyar la observación local derivada del proceso electoral en el Estado de Chiapas, en el año 2000.

SEPTIMA.- La vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de su firma y concluirá el 8 de septiembre del año 2000, por lo que las partes involucradas deberán prever las acciones conducentes para cumplir cabalmente con sus obligaciones.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su alcance y efectos legales, lo firman por cuadruplicado, en el Distrito Federal, a los 28 días del mes de julio del año dos mil.

POR "LA SECRETARIA"

POR "EL INSTITUTO"



LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA  
OFICIAL MAYOR

LIC. FERNANDO ZERTUCHE  
MUÑOZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

Ⓡ